



**Certificado Generado con el Pin No: 3823458679441571**

Generado el 09 de septiembre de 2024 a las 09:15:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS ALFA S.A.**

**NIT: 860031979-8**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 6300 del 03 de diciembre de 1971 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la escisión parcial del patrimonio de SEGUROS ALFA S.A., a favor de las sociedades SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y COMPANÍA DE NEGOCIOS ALFA S.A. (beneficiarias), autorizada por la Resolución 1986 del 27 de diciembre de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 788 del 27 de marzo de 1972

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** REPRESENTANTE LEGAL: La Sociedad tendrá un Representante Legal, denominado PRESIDENTE y dos (2) suplentes que se denominarán primer suplente y segundo suplente del Presidente, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en su orden. A falta de estos el Presidente será reemplazado por las personas que para el efecto designe la Junta Directiva. PARÁGRAFO.- El Gerente Jurídico de Litigios y el Gerente de Asuntos Legales y Contractuales, tendrán representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales que esta deba atender y para representar a la Compañía ante entes administrativos en temas jurisdiccionales. Así mismo, el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para la firma de contratos laborales del personal de la Compañía y la atención de requerimientos de los diferentes entes de control y entidades administrativas del orden nacional; circunscrito a las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. El Vicepresidente de Seguridad Social tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para todos los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán funciones propias del Presidente de la Sociedad las siguientes: a.- Cuando fuere el caso y de acuerdo con o previsto en estos Estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. b.- Presentar mensualmente el Balance de la Sociedad a la Junta Directiva. c.- Hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. d.- Ejercer las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. e.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue conveniente y conforme a lo previsto en la ley y en estos Estatutos. f.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. g.- Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y Balance General de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de



## Certificado Generado con el Pin No: 3823458679441571

Generado el 09 de septiembre de 2024 a las 09:15:26

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. h.- Mantener a la Junta Directiva permanentemente enterada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que esta le solicite. i.- Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la empresa con excepción de aquellos que por ley o Estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. j.- Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. k.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo de la Junta. l.- Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, observando los parámetros y límites que se señalan en los estatutos. m.- Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás que le confieren los Estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. n.- Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones, delegables en forma transitoria o permanente. ñ) Poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas la circunstancia que configura conflicto de interés y la información relevante relacionada con el hecho que configuró el conflicto. En el evento de que la Asamblea decida que no autoriza al Representante Legal a ejecutar la actividad frente a la cual reveló la existencia de un conflicto de interés, este deberá abstenerse de ejecutarla. o) Asistir al Comité de Nominaciones y evaluar con antelación a la reunión de Asamblea de Accionistas las propuestas de candidatos al cargo de miembros de Junta Directiva que se reciban, a efectos de verificar la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y su adecuación a las necesidades de la Junta a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables. ARTICULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO. - La Sociedad tendrá un Secretario que será nombrado por la Junta Directiva. Son funciones del Secretario: 1) Ejercer la Secretaría de la Asamblea General y, en su defecto, lo hará la persona que designe el presidente de la Asamblea; 2) Ejercer la Secretaría de la Junta Directiva y asistir al Presidente de la Aseguradora en la preparación del orden del día de las reuniones de la Junta Directiva, velando por la adecuada presentación de los asuntos que hagan parte de ésta. De manera previa a cada reunión se definirán los temas a tratar según las prioridades definidas por el Presidente y el Secretario General. El orden del día a tratar se envía en forma previa a la iniciación de la reunión de Junta a sus miembros por parte del Secretario. 3) Ejercer la Representación legal de la Sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que esta deba atender; 4) Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y las copias que de ellas se expidan; 5) Firmar los títulos a que hace referencia el Artículo Duodécimo de los presentes Estatutos. 6) Conservar en debida forma la documentación recibida en desarrollo de sus funciones y velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva, garantizando que sus actuaciones se adelanten de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales. 7) Asistir al Comité de Nominaciones y evaluar con antelación a la reunión de Asamblea de Accionistas las propuestas de candidatos al cargo de miembros de Junta Directiva que se reciban, a efectos de verificar la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y su adecuación a las necesidades de la Junta a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables. (E.P. No. 560 del 8/05/2024 Not. 23 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Solorzano Daza Fecha de inicio del cargo: 12/02/2015	CC - 52360979	Presidente
Andrés Fernando Barón Tautiva Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 79672019	Segundo Suplente del Presidente
Hugo Ignacio Gómez Daza Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 80413626	Vicepresidente de Seguridad Social
Camilo Adolfo Albán Delgado Fecha de inicio del cargo: 06/06/2022	CC - 80873405	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Patricia Cantor Cortes Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 52427365	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Desarrollo Corporativo



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 3823458679441571**

Generado el 09 de septiembre de 2024 a las 09:15:26

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Gómez Rojas Fecha de inicio del cargo: 02/03/2023	CC - 80165218	Primer Suplente del Presidente y Secretario General

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratista, Transporte, Vidrios,  
Resolución S.B. No 1169 del 05 de julio de 1996 Aviación  
Resolución S.B. No 795 del 11 de agosto de 1997 Navegación y casco  
Resolución S.B. No 641 del 26 de mayo de 1998 Desempleo  
Oficio No 2021039174-003 del 23 de febrero de 2021 autoriza el ramo de Seguro Hogar  
Oficio No 2021252967-011 del 30 de diciembre de 2021 autoriza el ramo de Seguro Decenal  
Oficio No 2024027041-011 del 29 de abril de 2024 autoriza el ramo de seguro agropecuario  
Oficio No 2024076011-008 del 26 de junio de 2024 autoriza el ramo de Accidentes Personales

  
NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."